



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD
ESTABLECEN PRORROGA PARA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA Y CRONOGRAMA
DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDJ

Jequetepeque, 19 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2019, ha tenido a la vista el Informe N° 013-2019-MDJ de la Oficina de Administración Tributaria, alcanzando la propuesta de Ordenanza Municipal: "Que Establecen Fechas para el Pago de Impuesto Predial".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30057 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF, Artículo 14° señala que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga (...);

Que, el mismo cuerpo normativo indicado anteriormente que regula el Impuesto Predial, establece que los pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante Informe N° 013-2019-MDJ de fecha 07 de febrero del 2019, la Oficina de Administración Tributaria con la finalidad de ejecutar el Plan de Trabajo para la emisión y distribución de cuponeras, sugiere se prorrogue el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, y las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado del Impuesto Predial de la siguiente forma:

Vencimiento Declaración: viernes 29 de marzo,

Pago al contado: viernes 29 de marzo

Pago Fraccionado:

- Primera cuota : viernes 29 de marzo.
- Segunda cuota : viernes 28 de junio
- Tercera cuota : lunes 30 de setiembre.
- Cuarta cuota : martes 31 de diciembre.

Estando a lo expuesto en el Informe de la Oficina de Administración Tributaria y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTICULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE hasta el 29 de marzo del 2019, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial, correspondiente en al ejercicio fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago de Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:

Pago al contado : Vence el plazo el 29 de marzo del 2019.

Pago fraccionado:

- Primera Cuota : Vence el plazo el 29 de marzo del 2019.
- Segunda Cuota : Vence el plazo el 28 de junio del 2019.
- Tercera Cuota : Vence el plazo el 30 de setiembre del 2019.
- Cuarta Cuota : Vence el plazo el 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER el monto mínimo por servicio de Emisión Mecanizada de S/. 16.80 nuevos soles, equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al 1° de enero del 2019, como Gastos Administrativos para el Ejercicio Fiscal del año 2019

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento del presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEQUETEPEQUE

Ing. Luis E. Honorio Burgos
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002